



Banca Privada

# NOVEDADES FISCALES CCAA 2023

## Índice

Novedades fiscales Islas Baleares .....	2
Novedades fiscales Cataluña .....	5
Novedades fiscales Galicia .....	6
Novedades fiscales Murcia .....	8
Novedades fiscales Valencia .....	9

# NOVEDADES FISCALES ISLAS BALEARES

A continuación, comentamos las novedades fiscales más relevantes aprobadas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de tributos cedidos, a través de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023.

Asimismo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 incorpora el denominado régimen fiscal especial de las Islas Baleares, que también describimos en esta nota.

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD)

Modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO): tipo de gravamen general en operaciones inmobiliarias

Se modifica la escala de gravamen aplicable a la transmisión de bienes inmuebles y la constitución y cesión de derechos reales, incrementando el tipo marginal, hasta el **12%**, para los casos en los que el valor real del inmueble sea superior a **1 millón de euros**. Asimismo, se crea un nuevo tramo para los inmuebles cuyo valor real sea superior a **2 millones de euros**, con un tipo marginal del **13%**. De esta forma, la escala de gravamen aplicable a la transmisión de bienes inmuebles queda como sigue:

TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS: OPERACIONES INMOBILIARIAS			
Valor total del inmueble	Cuota i.	Resto de valor hasta	%
0,00	0,00	400.000	8%
400.000,01	32.000	200.000	9%
600.000,01	50.000	400.000	10%
1.000.000,01	90.000	2.000.000	12%
2.000.000,01	210.000		13%

Por otro lado, el tipo de gravamen aplicable en la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual del adquirente se reduce del 5% al **4%**, y se incrementa, hasta 270.151,20 euros, el valor real máximo que ha tener el inmueble para poder aplicar este tipo impositivo.

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

### Donaciones: reducción por adquisición de la vivienda habitual por parte de determinados colectivos

Se amplía el ámbito de aplicación de esta reducción para todos los **hijos o descendientes**, con independencia de su edad o de si tienen algún tipo de discapacidad, incrementado además el tipo de la reducción hasta el **60% del valor real de inmueble**. No obstante, cuando el donatario sea un hijo o descendiente menor de 36 años, o un hijo o descendiente con discapacidad con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65% o con un grado de minusvalía psíquica igual o superior al 33%, o un hijo o descendiente que a su vez sea padre o madre que conviva con un hijo o hijos integrantes de una familia numerosa o una familia monoparental, la reducción será del **95%**.

Asimismo, se modifican algunas de las condiciones requeridas para poder aplicar esta reducción. Así, ya no se exige que la renta general del donatario no exceda de 18.000 euros ni que la superficie máxima construida del inmueble no supere los 120 metros cuadrados. Sin embargo, para aplicar la reducción se exige que la base imponible total del donatario en el IRPF correspondiente al ejercicio fiscal previo a la adquisición no supere el importe de 33.000 euros en el caso de tributación individual, o de 52.800 euros en el de tributación conjunta. Por último, el valor máximo del inmueble adquirido se incrementa hasta los 270.151,20 euros.

### Parejas de hecho

Se establece que los beneficios fiscales previstos para los cónyuges no sólo serán de aplicación a las parejas de hecho que estén inscritas en el Registro de Parejas Estables de las Islas Baleares, sino también a aquellas que estén inscritas en cualquier otro registro público análogo de otras administraciones públicas de estados miembros de la Unión Europea, de estados integrantes del Espacio Económico Europeo o, en general, de otros estados.

## Régimen fiscal especial de las Islas Baleares

La Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula en su Disposición Adicional septuagésima el régimen fiscal especial de las Islas Baleares, que tiene **carácter temporal**, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2028, y contempla una serie de beneficios fiscales para los contribuyentes de las Islas Baleares que se materializan, fundamentalmente, en dos medidas: la reserva para inversiones en las Islas Baleares y el régimen especial para empresas industriales, agrícolas, ganaderas y pesqueras.

### Reserva para inversiones en las Islas Baleares (RIB)

En línea con la reserva para inversiones en Canarias, se establece una **reducción en la base imponible** de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS) y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) de las cantidades que, con relación a los establecimientos situados en las Islas Baleares, destinen de sus beneficios a la reserva para inversiones, con el límite del 90% del beneficio obtenido en el mismo periodo que no sea objeto de distribución.

Las cantidades destinadas a la RIB deben materializarse, en el plazo máximo de 3 años, a la realización de alguna de las siguientes inversiones:

- A la adquisición de elementos patrimoniales del inmovilizado material o intangible, de elementos patrimoniales que contribuyan a la mejora y protección del medio ambiente en el territorio de las Islas Baleares, así como los gastos de investigación y desarrollo derivados de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
- A la creación de puestos de trabajo relacionada de forma directa con las inversiones previstas en el punto anterior, que se produzca dentro de un período de seis meses a contar desde la fecha de entrada en funcionamiento de dicha inversión.
- A la suscripción de acciones o participaciones en el capital emitidas por sociedades como consecuencia de su constitución o ampliación de capital que desarrollen en el archipiélago su actividad y que cumplan determinados requisitos.

Asimismo, se prevé que los contribuyentes del IRPF que determinen sus rendimientos netos mediante el método de estimación directa, tengan derecho a una deducción en la cuota íntegra por los rendimientos netos de explotación que se destinen a la RIB, siempre y cuando estos provengan de actividades económicas realizadas mediante establecimientos situados en las Islas Baleares y se cumplan determinados requisitos.



Banca Privada

#### Régimen especial para empresas industriales, agrícolas, ganaderas y pesqueras

Los contribuyentes del IS y del IRNR domiciliados en las Islas Baleares o con establecimiento permanente en el archipiélago, podrán aplicar una **bonificación del 10%** sobre la cuota íntegra correspondiente a los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en las Illes Balears por ellos mismos, propios de actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras.

En aquellos períodos impositivos en los que se haya producido un incremento de plantilla media no inferior a la unidad respecto de la plantilla media del período impositivo anterior y dicho incremento se mantenga durante, al menos, un plazo de tres años, la bonificación se incrementará hasta el **25%**.

La bonificación anterior también será aplicable a los contribuyentes del IRPF que ejerzan las mismas actividades y con los mismos requisitos exigidos a los contribuyentes del IS, siempre y cuando determinen los rendimientos por el método de estimación directa.

*A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.*

# NOVEDADES FISCALES CATALUÑA

A continuación, comentamos las novedades fiscales en el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) incorporadas por la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Decreto Ley 16/2022, de 20 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de medidas urgentes en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio.

## Escala de gravamen

Con **vigencia temporal** para los dos primeros ejercicios del IP que se devenguen a partir de la entrada en vigor del Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas (ISGF), esto es, los **ejercicios 2022 y 2023**, y con la finalidad de que los ingresos derivados de este nuevo impuesto permanezcan en Cataluña, se modifica la escala de gravamen mediante la incorporación de un nuevo tramo aplicable a **bases liquidables superiores a 20 millones de euros** para el que se establece un tipo marginal del **3,48%** (incremento considerable frente al marginal máximo establecido hasta ahora del 2,75%).

De esta forma, la escala de gravamen aplicable al IP durante los ejercicios **2022 y 2023**, por contribuyentes con residencia fiscal en Cataluña, queda como sigue:

CATALUÑA			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0	0	167.129,45	0,210 %
167.129,45	350,97	167.123,43	0,315 %
334.252,88	877,41	334.246,87	0,525 %
668.499,75	2.632,21	668.500,00	0,945 %
1.336.999,75	8.949,54	1.336.999,26	1,365 %
2.673.999,01	27.199,58	2.673.999,02	1,785 %
5.347.998,03	74.930,46	5.347.998,03	2,205 %
10.695.996,06	192.853,82	9.304.003,94	2,750 %
20.000.000,00	448.713,93		3,480 %

*A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.*

# NOVEDADES FISCALES GALICIA

A continuación, comentamos las novedades fiscales más relevantes aprobadas por la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos, a través de la Ley 7/2022, de 27 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Galicia, de medidas fiscales y administrativas.

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

### Escala de gravamen

Con efectos desde el **1 de enero de 2022**, se modifica la escala de gravamen autonómica aplicable a la base general. En concreto, se reduce hasta el **9%** el tipo marginal aplicable al primer tramo de la escala de gravamen y se deflactan los tres primeros tramos.

Así, la nueva escala autonómica es la siguiente:

GALICIA			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0,00	0,00	12.985,35	9,00 %
12.985,35	1.168,68	8.083,25	11,65 %
21.068,60	2.110,38	14.131,40	14,90 %
35.200,00	4.215,96	24.800,00	18,40 %
60.000,00	8.779,16		22,50 %

Conforme a esta nueva tarifa autonómica, la escala de gravamen “consolidada” (suma de la tarifa estatal y la autonómica) aplicable a la base general del IRPF a partir del ejercicio 2022 por los contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia, es la siguiente:

CONSOLIDADA GALICIA			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0,00	0,00	12.450,00	18,50%
12.450,00	2.303,25	535,35	21,00%
12.985,35	2.415,67	7.214,65	23,65%
20.200,00	4.121,94	868,60	26,65%
21.068,60	4.353,42	14.131,40	29,90%
35.200,00	8.578,71	24.800,00	36,90%
60.000,00	17.729,91	240.000,00	45,00%
300.000,00	125.729,91		47,00%

### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

#### Reducción por la adquisición de bienes y derechos afectos a una actividad económica y de participaciones en entidades

Con efectos desde el **1 de enero de 2023**, tanto para las adquisiciones mortis-causa (herencia) como inter vivos (donaciones), se amplía el **alcance de la reducción por la adquisición de bienes y derechos afectos a una actividad económica y de participaciones en entidades**, estableciendo expresamente que también será aplicable a la tesorería, los activos representativos de la participación en fondos propios de una entidad y de la cesión de capitales a terceros cuyo precio de adquisición no supere el importe de los beneficios no distribuidos obtenidos por la entidad, siempre que dichos beneficios provengan de la realización de actividades económicas, con el límite del importe de los beneficios obtenidos tanto en el propio ejercicio como en los diez ejercicios anteriores. A estos efectos, se asimilan a los beneficios procedentes de actividades económicas los dividendos que procedan de los valores de entidades participadas cuando los ingresos obtenidos por estas procedan, al menos en el 90%, de la realización de actividades económicas.

### Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

#### Bonificación en la cuota íntegra

Con efectos desde el **1 de enero de 2023**, se incrementa del 25% al **50%** el importe de la bonificación aplicable sobre la cuota del impuesto.

*A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.*

# NOVEDADES FISCALES MURCIA

La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el **ejercicio 2023**, incrementa de forma notable, con efectos, exclusivamente, para el ejercicio 2023 (devengo 31/12/2023), el importe del **mínimo exento** aplicable al **Impuesto sobre el Patrimonio (IP)**.

En concreto, se establece un **mínimo exento** de **3.700.000 euros**.

De esta forma, los contribuyentes residentes en la Región de Murcia cuya base imponible no exceda de este importe, no tendrán que ingresar cuota alguna por el IP correspondiente al ejercicio 2023.

*A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.*



# NOVEDADES FISCALES VALENCIA

A continuación, comentamos las novedades fiscales más relevantes aprobadas por la Comunidad Valenciana, en materia de tributos cedidos, a través de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de la Comunidad Valenciana, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat; y la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de la Comunidad Valenciana, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

### Escala de gravamen

Con efectos desde el **1 de enero de 2023**, se modifica la escala de gravamen autonómica aplicable a la base general. En concreto, se incrementa el tipo marginal aplicable a los tramos más elevados de la escala, a excepción del último que permanece con el marginal de 29,50% (54% en tarifa consolidada). Asimismo, se modifican los importes correspondientes a los 5 últimos tramos de la escala (el tipo máximo de la tarifa autonómica del 29,50% ahora aplica a partir de 200.000 euros de base liquidable).

De esta forma, la nueva escala autonómica es la siguiente:

VALENCIA			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0,00	0,00	12.000,00	9,00%
12.000,00	1.080,00	10.000,00	12,00%
22.000,00	2.280,00	10.000,00	15,00%
32.000,00	3.780,00	10.000,00	17,50%
42.000,00	5.530,00	10.000,00	20,00%
52.000,00	7.530,00	10.000,00	22,50%
62.000,00	9.780,00	10.000,00	25,00%
72.000,00	12.280,00	28.000,00	26,50%
100.000,00	19.700,00	50.000,00	27,50%
150.000,00	33.450,00	50.000,00	28,50%
200.000,00	47.700,00		29,50%

Conforme a esta nueva tarifa autonómica, la escala de gravamen “consolidada” (suma de la tarifa estatal y la autonómica) aplicable a la base general del IRPF, a partir del ejercicio 2023, por los contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana, es la siguiente:

CONSOLIDADA VALENCIA			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0,00	0,00	12.000,00	18,50%
12.000,00	2.220,00	450,00	21,50%
12.450,00	2.316,75	7.750,00	24,00%
20.200,00	4.176,75	1.800,00	27,00%
22.000,00	4.662,75	10.000,00	30,00%
32.000,00	7.662,75	3.200,00	32,50%
35.200,00	8.702,75	6.800,00	36,00%
42.000,00	11.150,75	10.000,00	38,50%
52.000,00	15.000,75	8.000,00	41,00%
60.000,00	18.280,75	2.000,00	45,00%
62.000,00	19.180,75	10.000,00	47,50%
72.000,00	23.930,75	28.000,00	49,00%
100.000,00	37.650,75	50.000,00	50,00%
150.000,00	62.650,75	50.000,00	51,00%
200.000,00	88.150,75	100.000,00	52,00%
300.000,00	140.150,75		54,00%

### Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

#### Escala de gravamen

Con carácter temporal durante los ejercicios **2023 y 2024**, se modifica la escala de gravamen incrementando el tipo marginal aplicable a los cuatro últimos tramos y reduciendo la cuantía del último de ellos. De tal forma, que se establece un tipo marginal máximo del **3,75%** (hasta ahora 3,50%) que se aplicará a bases liquidables a partir de **10 millones de euros**.

Así, la escala de gravamen aplicable al IP durante los ejercicios **2023 y 2024** queda como sigue:

VALENCIA			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0,00	0,00	167.129,45	0,25%
167.129,45	417,82	167.123,43	0,37%
334.252,88	1.036,18	334.246,87	0,62%
668.499,75	3.108,51	668.499,76	1,12%
1.336.999,51	10.595,71	1.336.999,50	1,87%
2.673.999,01	35.597,60	2.673.999,02	2,37%
5.347.998,03	98.971,38	4.652.001,97	2,87%
10.000.000,00	232.483,84		3,75%

### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Supresión del requisito del importe neto de la cifra de negocios para la aplicación de la reducción de la empresa familiar

Con efectos 1 de enero de 2023, se elimina el requisito, hasta ahora existente para aplicar la reducción del **99%** en la base imponible del impuesto, tanto en transmisiones por herencia, como por donación, relativo a que el **importe neto de la cifra de negocios** de la entidad cuyas acciones o participaciones se transmiten sea **inferior a 10 millones de euros**.

De esta forma, la reducción del 99% podrá resultar de aplicación a cualquier transmisión de acciones o participaciones en entidades, independientemente del importe neto de la cifra de negocios de las mismas, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos establecidos en la norma.

Equiparación de "parejas de hecho"

Se asimilan a cónyuges, a efectos del ISD, a las parejas de hecho inscritas en el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunidad Valenciana, así como a aquellas que se hubieran inscrito en registros análogos de otras Comunidades Autónomas del Estado español, de la Unión Europea o de terceros países.

### Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP-AJD)

Supresión del requisito del importe neto de la cifra de negocios para la aplicación de la reducción de la empresa familiar

Con efectos 1 de enero de 2023, la Ley 8/2022 incrementa del 10% al **11%** el tipo de gravamen aplicable a la transmisión de bienes inmuebles o la constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, salvo los derechos reales de garantía, cuando el **valor de los inmuebles transmitidos o del derecho que se constituya o ceda sobre los mismos sea superior a un millón de euros**.

*A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.*